



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0182-2023-A/MDRN

Río Negro, 08 de Marzo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÍO NEGRO

VISTO:

La Solicitud Expediente 202302772 presentado por Efrain Dante Rojas Sanchez y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley No 27972 – Ley orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, cuyo texto vigente es el contenido en la Ley de Reforma Constitucional No 27680, reconoce a los Gobiernos Locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; cuya autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el inciso 17) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, señala que toda persona tiene derecho a participar en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la nación.

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y a la organización.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No 27972, prevé que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que el artículo 111° de la Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia.

Que, el inciso 6) del artículo 113° de la Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que uno de los mecanismos para ejercer el derecho de participación es a través de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



REPÚBLICA DEL PERÚ

Por todo lo expuesto, estando a las normas acotadas y a las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

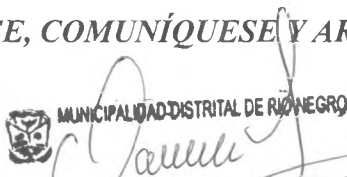
ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER al Comité de carretera del tramo “Santo Domingo-Chamiriari”; cuya junta directiva se encuentra conformado por los siguientes:

- Efraín Dante Rojas Sanchez	20082655	Presidente
- Leonidas Cesar Ignacio Palomino	41278840	Vicepresidente
- Elvis Javier Gonzales Camasca	48687460	Secretario
- Wilder Elvis Huerta Nolasco	45427067	Fiscal
- Rodrigo Veliz Caso	60256991	Tesorero
- Nancy Guzmán Huamán	43379913	Vocal 1
- Luis Rómulo Antezana Camasca	42437779	Vocal 2

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución tendrá vigencia para el periodo 2023; pudiendo renovarse con sujeción a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE a conocimiento de los interesados, la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO
YURI FERRINI NIETO
ALCALDE